

ANEXO IB DEL CONTRATO DE ELECTRODUCTO

AJUSTE DEL VALOR DEL CANON

ANEXO IB DEL CONTRATO DE ELECTRODUCTO AJUSTE DEL VALOR DEL CANON

El Canon mensual se recalculará cada seis (6) meses y tendrá vigencia durante los seis (6) meses siguientes al recálculo o actualización. La fecha para la primera de ellas será al iniciarse el mes número uno (1) a partir de la fecha de Habilitación Comercial del sistema a construirse.

Se utilizará la siguiente expresión:

$$CD_n = (0,67 \times PM/PM_0 + 0,33 \times CPI_n/CPI_{0}) \times CD$$

donde:

- CD_n = Canon mensual en el período de SEIS (6) meses,
expresado en dólares estadounidenses
- CD = Canon mensual cotizado en la Oferta Económica,
expresado en dólares estadounidenses
- PM = Índice de precios al por mayor de productos industriales de los Estados Unidos de América (Producer Price Indexes Finished Goods), tomado por la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal del Gobierno de los EE.UU., correspondiente a dos (2) meses anteriores al primer mes de cada período "n".
- PM₀ = Idem anterior, correspondiente a dos (2) meses antes de la fecha de apertura del Sobre N° 1 de las Ofertas.
- CPI_n = Índice de precios al consumidor final de EE.UU., denominado "Consumer Price Index "(C.P.I.) del "U.S. - Bureau of Labor Statistics" correspondiente a dos (2) meses anteriores al primer mes de cada período "n".
- CPI₀ = Idem anterior, correspondiente a dos (2) meses antes de la fecha de apertura del Sobre N° 1 de las Ofertas.